

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY 18.637/1944 · 1944

DECRETO-LEY 18637/1944

Boletín Oficial, 28 de julio de 1944 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Decreto-Ley 18637/1944

Decreto Ley 18.637/44

AGENTES DE PERCEPCION DEL IMPUESTO A LOCALIDADES CINEMATOGRAFICAS.

BUENOS AIRES, 15 de julio de 1944

ARTÍCULO 1°. Nota de redacción: MODIFICATORIO LEY 12.103.

ARTÍCULO 2°. Autorízase a la Dirección de Parques Nacionales y Turismo a designar las comisiones técnicas que sean necesarias para la exploración, estudio y división de las tierras que se excluirán del dominio público de acuerdo con el Artículo anterior, las que se destinarán a la venta en remate público con los fines a que se refiere el artículo 4 del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Parques Nacionales y Turismo someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo el plano de ubicación y condiciones de venta en remate público de las tierras a que se refiere el artículo 1 ubicada dentro de los Parques Nacionales y Reservas a que se ha hecho referencia.

ARTÍCULO 4°. El producido de la venta de tierras se destinará a la construcción y mejoramiento de caminos en los Parques y Reservas Nacionales que elaborará la Dirección de Parques Nacionales y Turismo.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, etc.-

FARRELL-Mason-Peluffo-Baldrich-Ameghino-Perón-Teisaire-Pistarini.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 18637/1944. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).